



## Cruz Roja Colombiana

GOBERNACION DE BOLIVAR

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

Correspondencia recibida el : 17-jul-2025 12:45:40

Registrada por: GOMEZ SILVA, ISABEL CRISTINA

Responsable de atención: DE CARO MEZA, CARMEN

Área: Oficina de Cobro Coactivo

Código para consulta vía web: EXT-BOL-25-034029

Cantidad de anexos de la correspondencia: 8

[www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Catagena de Indias D T y C., Julio 16 de 2025

Coordinador de Liquidación Oficial secretaria General C28EB28D  
Gobernación de Bolívar

Ref.: Solicitud de exención impuesto vehículos de Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar

Respetuoso saludo;

Por medio de la presente Solicitamos a ustedes Exención de Impuestos sobre vehículos de propiedad de la Cruz Roja Seccional Bolívar de Placas:

UEX743, UEX 744, UEX 746, GIL 499, GNO123, 0UG722 Y BPS573

Debemos hacer referencia y citar la ley de la Republica **142 de 1937**, en la cual la entidad denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA**, se encuentra beneficiada para la **EXENCION DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS**.

En razón a sus Objetivos , el fin de la Misión de la Institución, y su naturaleza; esta tiene una Connotación de carácter **ESPECIAL**, según la **Resolución Ejecutiva N° 22 de 1916** otorgada por el Ministerio de Gobierno y después ratificada en la **Ley 142 de 1937** , desde la cual se manifiesta que es una institución sin ánimo de lucro, organizada de forma federal, con patrimonio propio e independiente , que está constituida acorde a las leyes del Estado, y reconocida por el **COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA** como parte integral de este Organismo Humanitario , **QUE ES AUXILIAR DE LOS PODERES PUBLICOS** acorde a su principio de **INDEPENDENCIA**.

La ley 142 de 1937 " Que fija los derechos y deberes de la Cruz Roja Colombiana como instituto Nacional de asistencia y caridad Publica " estableció en su artículo quinto (5) una EXENCION EN EL PAGO DE IMPUESTOS DE TODO ORDEN , para la Cruz Roja Colombiana así : *Ibidem ( La Cruz Roja disfrutara en todo tiempo de la exención del pago de los IMPUESTOS vigentes o que se establezcan tanto nacionales , como departamentales y municipales , exención hecho del de pobres) subrayas fuera de texto.*

Debe tenerse presente que la ley 142 tal como lo expresa el Ministerio de Salud se encuentra Vigente y no ha sido derogada desde el consentido al **IMPUESTO SOPRE VEHICULOS AUTOMOTORES** creado por la ley 488 de 1998 y que debe dársele pleno cumplimiento máxime cuando no contraviene mandatos legales ni constitucionales.

Que de conformidad con el concepto N° 599 de 24 de mayo de 1994 emitido por la **SALA DE CONSULTA** del servicio civil del **CONSEJO DE ESTADO**, "La sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, obtuvo su reconocimiento como persona Jurídica por

### Seccional Bolívar

Barrio España, Cl. 30 No. 44 D - 71 Cartagena de Indias D. T. y C. Colombia Tel: + 57 5 6620180  
email: [bolivarcruzroja@colombiana.org](mailto:bolivarcruzroja@colombiana.org) web: [www.cruzrojacolombiana.org](http://www.cruzrojacolombiana.org)